

SECRETARIA

Trujillo, Valle, Junio 7 DEL 2023

A despacho las presentes diligencias, informando que la parte demandante dentro del término, no subsanó la demanda debidamente. Sírvasse proveer.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 316
RADICACION 2023-00089-00
EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, Junio siete (7) del do mil veintitrés

(2023).

El Banco Agrario de Colombia S.A, radicó demanda ejecutiva singular de Mínima cuantía, en contra del señor ANDRES FELIPE BUITRAGO CANTOR, la cual fuera inadmitida a través del auto interlocutorio No. 272 del 23 de Mayo del 2023, concediéndosele a la parte actora el término de cinco días para que la subsanara como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

La providencia fue notificada debidamente, el término para subsanar se encuentra vencido y la parte actora no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que las pretensiones en cuanto a los capitales, intereses, y demás erogaciones que se pretendan cobrar, deben ser especificados en letras y números y no cifrados, como se le advierte en el auto que inadmite, por consiguiente no le queda otra alternativa al despacho que dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando el rechazo de la misma y la devolución de los anexos sin desgloses.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

1º. RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo singular presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A, contra el señor ANDRES FELIPE BUITRAGO CANTOR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso.

2º. Devolver a la parte actora los anexos sin necesidad de desglose.

3º. Notificada y ejecutoriada la presente providencia, archívese y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 61

Hoy, junio 14 de 2023 se notifica a las partes el
Auto 316 de junio 7 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Junio 15, 16 y 20 de 2023